

Fondo Nacional de Fomento al Turismo**Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 6, Tulum-Chetumal, en el Estado de Quintana Roo**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-07100-22-2111-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2111

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,075,437.2
Muestra Auditada	799,778.6
Representatividad de la Muestra	74.4%

Se revisó un monto de 799,778.6 miles de pesos que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) reportó como ejercido en la Cuenta Pública 2022 en el "Proyecto Tren Maya" que representaron el 74.4% del total erogado en el año de estudio al amparo del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del "Tren Maya y la Transferencia de Recursos", cuyos importes ejercidos y revisados en siete contratos abiertos de adquisición de balasto y cuatro de arrendamiento de maquinaria pesada y vehículos de carga sin opción a compra, se desglosan en la siguiente tabla:

CONVENIO/CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Convenio/Contrato núm./Otros Contratos	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Revisado	
En el marco del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del "Tren Maya y la Transferencia de Recursos", se revisaron los siguientes siete contratos abiertos para la adquisición de Balasto:			
D.G.INGRS./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 1	103,867.4	103,867.4	100.0
D.G.INGRS./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 2	114,310.4	114,310.4	100.0
D.G.INGRS./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 3	111,033.3	111,033.3	100.0
D.G.INGRS./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 4	121,850.2	121,850.2	100.0
D.G.INGRS./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 5	105,422.4	105,422.4	100.0
D.G.INGRS./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 6	107,089.4	107,089.4	100.0
D.G.INGRS./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 7	100,296.1	100,296.1	100.0
Por lo que se refiere al arrendamiento de maquinaria pesada y vehículos de carga sin opción a compra, se revisaron los contratos núms:			
SDN/DN8/D.G.INGRS./AIFA-T6-F2/MRA0128/CONV/A/2022-ITP-001-001	23,392.6	23,392.6	100.0
DG.INGRS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-01	6,119.4	6,119.4	100.0
DG.INGRS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-02	5,067.0	5,067.0	100.0
D.G.INGRS./AIFA-T6-F4/MRA0216/CONV/A/2022-AD-007	1,330.4	1,330.4	100.0
Otros contratos	275,658.6	0.0	0.0
Total	1,075,437.2	799,778.6	74.4

FUENTES: Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas.

Para el ejercicio de 2022, el proyecto de inversión de infraestructura económica denominado "Proyecto Tren Maya", a cargo del FONATUR contó con suficiencia presupuestal de recursos federales por un monto de 175,057,073.7 miles de pesos y en los que están considerados los 18,574,848.5 miles de pesos que le transfirió a la SEDENA para la construcción del Tramo 6 y dentro de estos los 1,075,437.2 miles de pesos ejercidos en dicho tramo en el año de estudio, recursos que se reportaron en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 21, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Entidades Paraestatales no Financieras con Participación Mayoritaria, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, K-041 Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros, con las claves de cartera núm. 2021W3N0001 y presupuestaria núm. 21 W3N 3 05 03 06 K041 62601 3 1 4 2021W3N0001.

El FONATUR transfirió los 18,574,848.5 miles de pesos referidos a la SEDENA al amparo del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del "Tren Maya y la Transferencia de Recursos" mediante tres ministraciones con fechas 1 y 5 de agosto y 30 de diciembre de 2022 por las cantidades de 736,608.5 miles de pesos, 1,732,698.7 miles de pesos y 16,105,541.3 miles de pesos, respectivamente.

Antecedentes

Con fecha 21 de mayo de 2021 se formalizó el Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del Tren Maya, el cual, de acuerdo con cláusula primera, establece las bases de colaboración y de apoyo entre el FONATUR, el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., la SEDENA y la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), conforme a sus respectivas competencias para la construcción de dichos tramos.

Posteriormente, el 13 de julio de 2022 el FONATUR, el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y la SEDENA suscribieron el Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del “Tren Maya y la Transferencia de Recursos”, en cuya cláusula primera se establecen la forma y los términos para llevar a cabo la Construcción del Tramo 6 (de Tulum a Chetumal) por un monto de 54,093,721.5 miles de pesos. Por último, el 27 de diciembre de 2022, el FONATUR, el FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y la SEDENA suscribieron el Primer Convenio Modificadorio al Convenio Específico, mediante el cual se modifican diversos términos y condicionantes pactados originalmente entre las partes.

En esta auditoría se revisó el Tramo 6 del Tren Maya, que va de la estación Tulum a la estación Chetumal, en el estado de Quintana Roo, que se localiza entre las coordenadas geográficas 20.239795, -87.468680 y 18.508367, -88.323072, con una extensión aproximada de 255.2 km; y en su mayor parte se desarrolla paralelamente a la autopista número 307, que va de Tulum a Bacalar y que se convierte en la carretera núm. 186 para llegar a Chetumal en el estado de Quintana Roo; asimismo, tiene un derecho de vía de 60 metros y contará con una vía doble electrificada, un camino de mantenimiento, 4 estaciones, 2 de demanda alta, en las ciudades de Tulum y de Chetumal, y 2 de demanda media, en las ciudades de Felipe Carrillo Puerto y Bacalar, así como una base de mantenimiento en Felipe Carrillo Puerto; 35 pasos vehiculares, 116 pasos de fauna, 9 pasos ganaderos, 54 obras de drenaje transversal, 7.6 km de laderos, 5.6 km de viaducto y 12 casetas técnicas. El tren transitará a velocidades máximas de 160 km/h para pasajeros y de 85 Km/h para carga.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en 2022, en el tramo mencionado, se verificaron los pagos realizados por la SEDENA que suman el monto de 1,075,437.2 miles de pesos; de estos, se revisaron 7 contratos de adquisición de balasto y 4 de arrendamiento de maquinaria pesada y vehículos de carga sin opción a compra ejecutados por administración directa, los cuales se describen en la siguiente tabla.

CONVENIO/CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del "Tren Maya y la Transferencia de Recursos"				
D.G.INGRS./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 1 – contrato abierto para la adquisición de balasto. / ITP	04/10/22	Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	519,336.8	04/10/22 – 31/12/23 454 d.n.
A la fecha de la revisión, diciembre de 2023, el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Total contratado			519,336.8	454 d.n.
Ejercido en 2022			103,867.4	
Pendiente por ejercer			415,469.4	
D.G.INGRS./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 2 – contrato abierto para la adquisición de balasto. ITP	04/10/22	Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	571,552.2	04/10/22 - 31/12/23 454 d.n.
A la fecha de la revisión diciembre de 2023, el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Total contratado			571,552.2	454 d.n.
Ejercido en 2022			114,310.4	
Pendiente por ejercer			457,241.8	
D.G.INGRS./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 3 – contrato abierto para la adquisición de balasto. / ITP	04/10/22	Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	555,166.4	04/10/22 - 31/12/23 454 d.n.
A la fecha de revisión, diciembre de 2023, el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Total contratado			555,166.4	454 d.n.
Ejercido en 2022			111,033.3	
Pendiente por ejercer			444,133.1	
D.G.INGRS./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 4 – contrato abierto para la adquisición de balasto. / ITP	04/10/22	Equipos y Maquinaria Industrial de México, S.A. de C.V.	609,250.9	04/10/22 – 31/12/23 454 d.n.
A la fecha de revisión, diciembre de 2023, el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Total contratado			609,250.9	454 d.n.
Ejercido en 2022			121,850.2	
Pendiente por ejercer			487,400.7	
D.G.INGRS./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 5 – contrato abierto para la adquisición de balasto. / ITP	04/10/22	Equipos y Maquinaria Industrial de México, S.A. de C.V.	527,112.0	04/10/22 - 31/12/23 454 d.n.
A la fecha de revisión, diciembre de 2023, el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Total contratado			527,112.0	454 d.n.
Ejercido en 2022			105,422.4	
Pendiente por ejercer			421,689.6	

Número, tipo y objeto del convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
D.G.ING.S./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 6 – contrato abierto para la adquisición de balasto. / ITP	04/10/22	Energía Solar y Proyectos de Ingeniería, S.A. de C.V.	535,446.8	04/10/22 - 31/12/23 454 d.n.
A la fecha de revisión, diciembre de 2023, el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Total contratado			535,446.8	454 d.n.
Ejercido en 2022			107,089.4	
Pendiente por ejercer			428,357.4	
D.G.ING.S./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001 - FRENTE 7 – contrato abierto para la adquisición de balasto. / ITP	04/10/22	Energía Solar y Proyectos de Ingeniería, S.A. de C.V.	501,480.5	04/10/22 - 31/12/23 454 d.n.
A la fecha de revisión, diciembre de 2023, el contrato se encontraba en proceso de ejecución.				
Total contratado			501,480.5	454 d.n.
Ejercido en 2022			100,296.1	
Pendiente por ejercer			401,184.4	
SDN/DN8/D.G.ING.S./AIFA-T6-F2/MRA0128/CONV/A/2022-ITP-001-001 – contrato abierto a precio fijo para el arrendamiento de maquinaria pesada. / ITP	10/10/22	Equipos Dinámicos Soto, S.A. de C.V.	59,084.8	10/10/22 – 15/01/23 98 d.n.
A la fecha de revisión, diciembre de 2023, el contrato se encontraba terminado.				
Total contratado			59,084.8	98 d.n.
Ejercido en 2022			23,392.6	
Pendiente por ejercer			35,692.2	
DG.ING.S./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-01 – contrato nacional abierto para el arrendamiento de maquinaria pesada y vehículos de carga sin opción a compra. / ITP	03/11/22	Loris Directive, S.A. de C.V.	26,719.4	03/11/22 – 31/01/23 90 d.n.
A la fecha de revisión, diciembre de 2023, el contrato se encontraba terminado.				
Total contratado			26,719.4	90 d.n.
Ejercido en 2022			6,119.4	
Pendiente por ejercer			20,600.0	
DG.ING.S./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-02 - contrato nacional abierto para el arrendamiento de maquinaria pesada y vehículos de carga sin opción a compra . / ITP	03/11/22	Homeland & Polithan Corporativo, S.A. de C.V.	24,271.3	03/11/22 – 31/01/23 90 d.n.
A la fecha de revisión, diciembre de 2023, el contrato se encontraba terminado.				
Total contratado			24,271.3	90 d.n.
Ejercido en 2022			5,067.0	
Pendiente por ejercer			19,204.3	

Número, tipo y objeto del convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
D.G.INGRS./AIFA-T6-F4/MRA0216/CONV/A/2022-AD-007 – contrato abierto para el arrendamiento de maquinaria pesada y vehículos de carga sin opción a compra. / AD	02/11/22	Deproinsa, Desarrollos Profesionales de Ingeniería, S.A. de C.V.	3,159.8	02/11/22 – 31/12/22 60 d.n.
A la fecha de revisión, diciembre de 2023, el contrato se encontraba terminado.				
Total contratado			3,159.8	60 d.n.
Ejercido en 2022			1,330.4	
Pendiente por ejercer			1,829.4	

FUENTES: Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en los expedientes de los convenios revisados y en la información y documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas.

d.n. Días naturales.
AD. Adjudicación directa.
ITP. Invitación a cuando menos tres personas.

Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de la Defensa Nacional, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. En la revisión del resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del “Proyecto Tren Maya” del Tramo 6 se observó que de las 1,595.18 hectáreas impactadas para su trazo, como se indica en el resolutivo (1,388.47 ha con vegetación de selva mediana, 48.1 ha baja subperennifolia, 15.3 ha tular, 6.6 ha mangle y 136.71 ha es de otros), el FONATUR no acreditó el Programa de Vigilancia Ambiental en que se señalen las acciones que se habrían de realizar, la metodología aplicada, el plazo y el programa de ejecución, ni la documentación mediante la cual se llevaron a cabo las medidas de mitigación, el manejo, registro y control del material destinado para el troceo mediante su respectiva bitácora, como tampoco el manejo, control y registro del arbolado recuperado y donado, supervisado por un ingeniero forestal que cuente con su registro forestal, en incumplimiento del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, artículo 47, primer párrafo, y el oficio núm. SRA/DGIRA/DG-04962-22 del 12 de septiembre de 2022, condicionante núm. 1.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) del 3 de enero del 2024 y formalizada con el acta núm.

2022/2112/004, mediante el oficio núm. DG/DAF/0102/2024 del 19 de enero de 2024, el Director de Administración y Finanzas y Enlace Titular del FONATUR, remitió diversa información y documentación digital e impresa consistente en los oficios núms. FTM/EOL/0057/2024, suscrito por el Director y Apoderado Legal en FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., y FTM/CLLC/0106/2024, suscrito por el Gerente Ambiental del FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., ambos del 18 de enero de 2024, mediante los que incluyen los archivos digitales de los programas de supervisión ambiental TM-T7, vigilancia ambiental TM-T7, calidad del aire TM-T7, conservación de suelos y reforestación TM-T7, rescate y reubicación de flora silvestre TM-T7, ahuyentamiento, rescate y reubicación TM-T7, contingencia ambiental y Karst TM-T7, de manejo integral de residuos TM-T7, de manejo del agua TM-T7, monitoreo de la carga hidráulica TM-T7, seguimiento de la red piezométrica TM-T7, de mantenimiento de las obras de drenaje TM-T7, de establecimiento y monitoreo de pasos de fauna final y programa de educación ambiental TM-T7.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que no se acreditó el Programa de Vigilancia Ambiental del Tramo 6 en el que se señalen las acciones a realizar, su metodología aplicada, el plazo y el programa de ejecución, así como la documentación mediante la cual se llevaron a cabo las medidas de mitigación, el manejo, registro y control del material destinado para el troceo mediante su respectiva bitácora, y también el manejo, control y registro del arbolado recuperado y donado, supervisado por un ingeniero forestal que cuente con su registro forestal, ya que los archivos digitales proporcionados corresponden al Tramo 7 del Tren Maya.

2022-9-21W3N-22-2111-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron en relación con las 1,595.18 hectáreas impactadas por el trazo del Tramo 6 del "Proyecto Tren Maya" el Programa de Vigilancia Ambiental con las acciones que se habrían de realizar, la metodología aplicada, el plazo y el programa de ejecución, ni la documentación mediante la cual se llevaron a cabo las medidas de mitigación, el manejo, registro y control del material destinado para el troceo mediante su respectiva bitácora, como tampoco el manejo, registro y control del arbolado recuperado y donado, supervisado por un ingeniero forestal con registro forestal, en incumplimiento del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el artículo 47 primer párrafo, y el oficio número SRA/DGIRA/DG-04962-22 del 12 de septiembre de 2022, la condicionante núm. 1.

2. En la revisión del "Proyecto Tren Maya", con la clave número 2021W3N0001, se observó que el citado proyecto no se encuentra registrado en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, junto con su autorización, no obstante, que si

aparece en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; además, no se acreditó la solicitud de actualización con base en los lineamientos que emitiera la Secretaría y demás disposiciones aplicables.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) del 3 de enero del 2024 y formalizada con el acta núm. 2022/2112/004, mediante el oficio núm. DG/DAF/0066/2024 del 16 de enero de 2024, el Director de Administración y Finanzas y Enlace Titular del FONATUR, remitió diversa información y documentación digital e impresa y una nota informativa del 10 de enero de 2024, en la que señaló que con fecha 8 de enero de 2020, se otorgó el registro en la Cartera de Preinversión del PPI 2021W3N0001 denominado “Proyecto Tren Maya”, de conformidad con los artículos 34 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 47 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los lineamientos para el registro; asimismo, incluyó en formato digital captura de pantalla del Sistema de Cartera de Inversión, un archivo que contiene la indexación de consulta de Proyecto de Cartera, así como el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de 2022 de fecha 19 de agosto del mismo año del Comité de Transparencia del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, donde se incluye el Acuerdo Ac/SE-26-22/03 en el que se confirmó la clasificación como información reservada, por un periodo de 5 años e información concerniente al documento denominado “Análisis Costo Beneficio del Proyecto Tren Maya”, y mediante el oficio núm. SPOPA/EGC/271/2022 del 19 de agosto de 2022, la Subdirección de Presupuesto de Obras y Permisos Ambientales del FONATUR informó al Titular de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dicha clasificación, por lo que solicitó realizar las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al acuerdo antes referido.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se acreditó el registro en la Cartera de Preinversión del Programa y Proyecto de Inversión “Proyecto Tren Maya”, y se aclaró y demostró que con la documentación soporte éste se encuentra clasificado como información reservada por un periodo de 5 años, y por tal motivo no se encuentra actualizado con base en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se justifica y aclara lo observado.

3. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del “Tren Maya y la Transferencia de Recursos”, que tiene por objeto “Establecer la forma y términos para llevar a cabo el ejercicio, comprobación, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos que el FONATUR transferirá a la SEDENA para la construcción del tramo 6 del Tren maya...”, con un plazo de ejecución del 13 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2023, se constató que la entidad fiscalizada no acreditó contar con el proyecto ejecutivo, los requerimientos generales y documentos técnicos necesarios para la planificación y la ejecución de la obra, los planos debidamente autorizados y firmados por las instancias competentes del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con todos sus componentes técnicos y planos de detalle de viaductos, pasos vehiculares, pasos de fauna, obras de drenaje, laderos,

estaciones, paraderos, Centros de Atención a Visitantes (CATVIS), etc., toda vez que, únicamente se proporcionaron los planos sin firmas del trazo de la vía que comprenden el recorrido del Tramos 6 del “Proyecto Tren Maya”, en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del “Proyecto Tren Maya”, y de su primer convenio modificatorio, cláusula segunda “Acciones”, fracciones I, inciso B, II, inciso B, y III, incisos A y B.

En respuesta, y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) del 3 de enero de 2024 formalizada con el acta núm. 2022/2111/004, mediante el oficio núm. DG/DAF/0085/2024 del 18 de enero de 2024, el Director de Administración y Finanzas y Enlace Titular del FONATUR, remitió diversa información y documentación digital e impresa consistente en el oficio núm. SO/RCM/078/2024 del 18 de enero de 2024 del Subdirector de Obras de la Dirección de Desarrollo del FONATUR, el cual informa que mediante el oficio núm. FTM/MGG/019/2024 del 17 de enero de 2024, el Interlocutor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., proporcionó un archivo denominado proyecto de respuesta en el que se explica en una presentación la línea de tiempo de los hechos ocurridos durante el proceso de la elaboración del proyecto ejecutivo, los actos jurídicos, convenios, validaciones, proyecto del trazo ferroviario (se incluyen planos de topografía, trazo, terracerías y de plataforma y vía, todos sin firma y sin autorización para su construcción, ni visto bueno), puntos de acuerdo, presupuesto, aspectos ambientales, una demanda de amparo, información del derecho de vía e informes mensuales de los frentes de trabajo, el contrato núm. C-TM-008/2019, el cual tuvo por objeto *“Realizar los estudios de alternativas de trazo, de tracción, de material rodante, interoperabilidad, cartografía, hidrología, geohidrología y drenaje, ubicación de las estaciones, estudio de geología, geotecnia y geofísica, inventario de vías e instalaciones, estudios de impacto ambiental, social y arqueológico, estudio de definición de trazo, terracerías, obras inducidas y servicios afectados, impacto urbano, estructuras y túneles, afectaciones a vialidades, estudios ferroviarios, definición de talleres patios y entorno de estación, catálogo capex y opex, planificación de proyecto y obra, interfaces”*, y un informe final. Asimismo, se precisó que con el contrato núm. C-TM-008/2019 la SEDENA contó con 240 días para el desarrollo del proyecto ejecutivo, con un periodo del 1 de diciembre de 2021 al 29 de julio de 2022, y señaló que también se presentaron diversos casos fortuitos o de fuerza mayor que dieron origen a las modificaciones del trazo original y plazo de desarrollo del proyecto ejecutivo, motivo por el cual a partir del 21 de julio de 2022, se concretó la reprogramación de 240 días para garantizar la continuidad de los estudios y el proyecto ejecutivo, teniendo como fecha de entrega el 25 de marzo de 2023; finalmente, concluyó que se realizaron las acciones necesarias para el desarrollo del Proyecto Tren Maya y se llevó a cabo la planificación en cumplimiento al marco legal y lo que rigen los convenios específicos de colaboración para los tramos 5 norte, 6 y 7.

Posteriormente, con los oficios núms. DG/DAF/0138/2024, DG/DAF/0145/2024 y DG/DAF/0163/2024 de fechas 29, 30 de enero y 2 de febrero de 2024, respectivamente, el Director de Administración y Finanzas y Enlace Titular del FONATUR, remitió los oficios núms. FTM/MGG/066/2024, SO/RCM/150/2024 y FMT/MGG/087/2024 de fechas 29, 30 de enero y 2 de febrero de 2024, signados por el Interlocutor Técnico en FONATUR Tren Maya, S.A. de

C.V. y el Subdirector de Obras en el FONATUR, mediante los cuales proporcionaron información y documentación digital consistente en ocho planos (formato PDF) firmados por el FONATUR y la SEDENA, conformados por un plano de "Localización del eje del trazo", y siete planos de la "Localización del eje del trazo de los frentes 1 al 7"; además de avances físicos mensuales de los frentes 1 a 8, un larguillo (formato PDF) de la adquisición de la liberación del derecho de vía sin firmas, tablas de las minutas de excavación y prospección arqueológica (formatos PDF y Excel), un larguillo de prospección arqueológica (formato Excel), y 257 minutas (formato PDF) del Instituto Nacional de Antropología e Historia para dar conocimiento a FONATUR y SEDENA sobre los trabajos de excavación sobre la viabilidad de obra en los cadenamientos en ejecución determinados como segmento de restricción provisional precautoria y segmentos de visto bueno de obra.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que, se proporcionó una presentación con línea de tiempo de los actos jurídicos, convenios, validaciones, así como un plano referente a la "Localización del eje del trazo", y siete planos de la "Localización del eje del trazo de los frentes 1 al 7" firmados por el FONATUR y la SEDENA; sin embargo, no se acreditó contar con el proyecto ejecutivo completo o con un avance del mismo que permitiera ejecutar los trabajos de forma ininterrumpida a la fecha para la construcción del tramo 6 del Tren Maya, los requerimientos generales y documentos técnicos necesarios, y los planos restantes de detalle de viaductos, pasos vehiculares, pasos de fauna, obras de drenaje, laderos, estaciones, paraderos y Centros de Atención a Visitantes (CATVIS), del Proyecto Tren Maya, Tramo 6, debidamente autorizados y firmados por las instancias competentes.

2022-9-21W3N-22-2111-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron contar con el proyecto ejecutivo completo o con un avance del mismo que permitiera ejecutar los trabajos de forma ininterrumpida a la fecha para la construcción del tramo 6 del Tren Maya, los requerimientos generales y documentos técnicos necesarios para la planificación y la ejecución de la obra, los planos restantes debidamente autorizados y firmados por las instancias competentes del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como con todos sus componentes técnicos y planos de detalle de viaductos, pasos vehiculares, pasos de fauna, obras de drenaje, laderos, estaciones, paraderos y Centros de Atención a Visitantes (CATVIS), en incumplimiento del Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del "Proyecto Tren Maya", y su primer convenio modificatorio, cláusula segunda "Acciones", fracciones I, inciso B, II, inciso B, y III, incisos A y B.

4. Con la revisión del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del “Tren Maya y la Transferencia de Recursos” se constató que la Secretaría de la Defensa Nacional no acreditó contar con el Seguro de Responsabilidad Civil para la ejecución de los trabajos, el cual fue acordado en el Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del “Proyecto Tren Maya” y su primer convenio modificatorio de fechas 21 de mayo de 2021 y 1 de julio de 2022, relativo a la plataforma de la vía férrea, suministro de materiales, estaciones y paraderos, los CATVIS, edificios auxiliares, estudios o trabajos necesarios en materia ambiental y salvamento arqueológico del Tren Maya.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) del 3 de enero del 2024 y formalizada con el acta núm. 2022/2112/005, mediante el oficio núm. AIFA/AUD-000037 del 3 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico, del Estado Mayor del Agrupamiento de Ingenieros, de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió diversa información y documentación digital e impresa y una nota informativa, signada por el residente de obra del Tren Maya, Tramo 6, Frente 4, en la que precisa que por instrucciones del Ingeniero Residente y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles”, esa Residencia de Obra realizó el procedimiento respectivo para formalizar el contrato número D.C.INGRS/AIFA-RSF-T6-F4/MRA1626/2023-C-AD-012-001 del 14 de julio de 2022, con la empresa aseguradora en cumplimiento a las obligaciones contractuales, y adjuntó la póliza de responsabilidad civil número 07024868, con una vigencia del 16 de julio al 31 de diciembre de 2023, y señaló que si bien es cierto, que en el Convenio Marco, concretamente en la cláusula segunda, fracción I, inciso G, se establece como una acción para la SEDENA el *“Contratar el o los seguros de responsabilidad civil que se requieran.”*, también lo es que no se señala un tiempo específico para ejecutar tal acción, en consecuencia, se deja a cargo de la SEDENA el momento idóneo en que, bajo su más estricta responsabilidad, se determine que es necesario contratar el o los seguros de responsabilidad civil.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que la entidad acreditó que se realizó el procedimiento respectivo para formalizar el contrato número D.C.INGRS/AIFA-RSF-T6-F4/MRA1626/2023-C-AD-012-001 de fecha 14 de julio de 2022 con la empresa aseguradora, y en virtud de que se demostró que no se estableció la fecha o término en que debería emitirse dicho seguro, se justifica y aclara lo observado.

5. En la revisión de los contratos de arrendamiento de maquinaria núms. SDN/DN8/D.G.INGRS./AIFA-T6-F2/MRA0128/CONV/A/2022-ITP-001-001, DG.INGRS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-01, DG.INGRS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-02 y D.G.INGRS./AIFA-T6-F4/MRA0216/CONV/A/2022-AD-007, que amparan el primero, el “Arrendamiento de Maquinaria Pesada”; y los tres últimos el “Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Vehículos de Carga sin Opción a Compra”, correspondientes al Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del “Tren Maya y la Transferencia de Recursos”, se observó que la entidad fiscalizada no acreditó que los operarios de la maquinaria contratada contaran con el certificado DC 3 autorizado por una autoridad o

empresa competente como persona u operario calificado para el manejo de maquinaria pesada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) del 3 de enero del 2024 y formalizada con el acta núm. 2022/2112/005, mediante el oficio núm. AIFA/AUD-000037 del 3 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico, del Estado Mayor del Agrupamiento de Ingenieros, de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió diversa información y documentación digital e impresa y notas informativas, signadas por los residentes de obra del Tren Maya, Tramo 6, Frente 2, 3 y 4, mediante las cuales proporcionaron información y documentación adicional, consistente en diversos archivos digitales, referentes a las constancias de competencias o de habilidades laborales (formato DC 3), del personal que operó las unidades de maquinaria pesada arrendadas de los contratos núms. SDN/DN8/D.G.INGS. /AIFA-T6-F2/MRA0128/CONV/A/2022-ITP-001-001, DG.INGS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-01, DG.INGS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-02. y D.G. INGS./AIFA-T6-F4/MRA0216/CONV/A/2022-AD-007.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se acreditaron las constancias de competencias o de habilidades laborales (formato DC 3), del personal que operó las unidades de maquinaria pesada arrendadas de los contratos núms. SDN/DN8/D.G.INGS./AIFA-T6-F2/MRA0128/CONV/A/2022-ITP-001-001, DG.INGS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-01, DG.INGS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-02 y D.G.INGS./AIFA-T6-F4/MRA0216/CONV/A/2022-AD-007, con lo que se justifica y aclara lo observado.

6. En la revisión de los contratos de arrendamiento de maquinaria núms. SDN/DN8/D.G.INGS./AIFA-T6-F2/MRA0128/CONV/A/2022-ITP-001-001, DG.INGS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-01, DG.INGS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-02 y D.G.INGS./AIFA-T6-F4/MRA0216/CONV/A/2022-AD-007, correspondientes al Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del “Tren Maya y la Transferencia de Recursos”, se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos en exceso por 5,207.8 miles de pesos, integrados por: 66.8 miles de pesos de la factura S65; 79.1 miles de pesos de la factura S75; 3,334.7 miles de pesos de la factura 228; 1,590.0 miles de pesos de la factura 5252; y 137.2 miles de pesos de la factura DDP-519, en razón de que no se justificaron mediante las notas de bitácora de maquinaria, las horas de utilización acorde con los horómetros, el combustible y el rendimiento de las maquinarias y equipos arrendados, además que, en algunos casos se señalan más de 24 hrs de operación en un día, conforme a las tablas siguientes:

FACTURA S65 DEL CONTRATO NÚM. SDN/DN8/D.G.INGS./AIFA-T6-F2/MRA0128/CONV/A/2022-ITP-001-001
(Horas, pesos y miles de pesos [mdp])

Cantidad	Clave unidad	Descripción	Valor Unitario (Pesos)	Importe (mdp)	Horas acreditadas	Diferencia horas	Diferencia monto (mdp)
500	Hora	Tractor D8T	1,356.0	678.0	500	0	0.0
1870	Hora	Excavadora 320D	660.0	1,234.2	1870	0	0.0
970	Hora	Excavadora 324D	720.0	698.4	890	80	57.6
1200	Hora	Excavadora 336F	1,080.0	1,296.0	1200	0	0.0
220	Hora	Manipulador Telescópico	400.0	88.0	220	0	0.0
500	Hora	Cargador Frontal 980G	1,080.0	540.0	500	0	0.0
400	Hora	Zanjadora de Cadena	290.0	116.0	400	0	0.0
270	Hora	Tracto Compactador 815F	864.0	233.3	270	0	0.0
400	Hora	Motoconformadora 140H	600.0	240.0	400	0	0.0
200	Hora	Vibro Compactador 533E	330.0	66.0	200	0	0.0
400	Hora	Tractor D8R	1,230.0	492.0	400	0	0.0
		Subtotal		5,681.9			57.6
		IVA		909.1			9.2
		Total		6,591.0			66.8

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, como facturas y transferencias bancarias, actas de entrega-recepción y bitácoras de maquinaria.

FACTURA S75 DEL CONTRATO NÚM. SDN/DN8/D.G.INGS./AIFA-T6-F2/MRA0128/CONV/A/2022-ITP-001-001
(Horas, pesos, miles de pesos [mdp])

Cantidad	Clave unidad	Descripción	Valor unitario (pesos)	Importe (mdp)	Horas acreditadas	Diferencia horas	Diferencia monto (mdp)
690	Hora	Tractor D8T	1,356.0	935.6	682	8	10.8
480	Hora	Excavadora 320D	660.0	316.8	478	2	1.3
2180	Hora	Excavadora 324D	720.0	1,569.6	2129	51	36.7
1160	Hora	Excavadora 336F	1,080.0	1,252.8	1160	0	0.0
520	Hora	Manipulador Telescópico	400.0	208.0	520	0	0.0
1210	Hora	Cargador Frontal 980G	1,080.0	1,306.8	1210	0	0.0
250	Hora	Zanjadora de Cadena	290.0	72.5	239	11	3.2
650	Hora	Tracto Compactador 815F	864.0	561.6	650	0	0.0
1555	Hora	Moto Conformadora 140H	600.0	933.0	1528	27	16.2
1072	Hora	Vibro Compactador 533E	330.0	353.8	1072	0	0.0
550	Hora	Tractor D8R	1,230.0	676.5	550	0	0.0
		Subtotal		8,187.0			68.2
		IVA		1,309.9			10.9
		Total		9,496.9			79.1

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, como facturas y transferencias bancarias, actas de entrega-recepción y bitácoras de maquinaria.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

FACTURA 228 DEL CONTRATO NÚM. DG.INGS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-01
(Horas, pesos, miles de pesos [mdp])

Cantidad	Clave unidad	Descripción	Valor unitario (pesos)	Importe (mdp)	Horas acreditadas	Diferencia horas	Diferencia monto (mdp)
660	Hora	Tracto Camión con Cama Baja 60 Ton	695.0	458.7	0	660	458.7
660	Hora	Cargador Frontal 866 o Similar	745.0	491.7	389.7	270.3	201.4
440	Hora	Camión Plataforma con Grúa Hiab	985.0	433.4	258.7	181.3	178.6
660	Hora	Excavadora 330 con Martillo	1,045.0	689.7	378.5	281.5	294.2
220	Hora	Grúa Titán 23 Tons o Similar	999.0	219.8	129.8	90.2	90.1
440	Hora	Marimba para Combustible 5000 Lts	445.0	195.8	0	440	195.8
660	Hora	Moto Conformadora 140 o Similar	675.0	445.5	390	270	182.2
440	Hora	Manipulador Telescópico o Similar	920.0	404.8	263.5	176.5	162.3
1320	Hora	Pipa de Agua 20 M3 o Similar	305.0	402.6	0	1320	402.6
220	Hora	Pipa de Combustible 20 M3 o Similar	305.0	67.1	0	220	67.1
660	Hora	Tractor Pata de Cabra 816 o Similar	800.0	528.0	395.7	264.3	211.4
660	Hora	Vibro Compactador 15 Ton o Similar	355.0	234.3	257.6	402.4	142.9
440	Hora	Zanjadora o Similar	1,600.0	704.0	260.4	179.6	287.4
		Subtotal		5,275.4			2,874.7
		IVA		844.1			460.0
		Total		6,119.5			3,334.7

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, como facturas y transferencias bancarias, actas de entrega-recepción y bitácoras de maquinaria.

FACTURA 5252 DEL CONTRATO NÚM. DG.INGS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-02
(Horas, pesos, miles de pesos [mdp])

Cantidad	Clave unidad	Descripción	Valor unitario (pesos)	Importe (mdp)	Horas acreditadas	Diferencia horas	Diferencia monto (mdp)
660	Hora	Excavadora 336 o Similar	1,060.0	699.6	453.9	206.1	218.5
660	Hora	Excavadora 320 o Similar	1,065.0	702.9	454.1	205.9	219.3
1540	Hora	Tractor Bulldozer D8 o Similar	1,410.0	2,171.4	1053	487	686.7
440	Hora	Tractor Camión con Grúa	1,805.0	794.2	303.6	136.4	246.2
		Subtotal		4,368.1			1,370.7
		IVA		698.9			219.3
		Total		5,067.0			1,590.0

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, como facturas y transferencias bancarias, actas de entrega-recepción y bitácoras de maquinaria.

FACTURA DDP-519 DEL CONTRATO NÚM. D.G.INGS./AIFA-T6-F4/MRA0216/CONV/A/2022-AD-007
(Horas, pesos, miles de pesos [mdp])

Cantidad	Clave unidad	Descripción	Valor unitario (pesos)	Importe (mdp)	Horas acreditadas	Diferencia horas	Diferencia monto (mdp)
130	Hora	Vibro Compactador de 10 Ton	345.1	44.9	130	0	0.0
130	Hora	Excavadora SK-210 9	756.0	98.3	130	0	0.0
130	Hora	Excavadora de 20 Ton (320D)	700.0	91.0	130	0	0.0
300	Hora	Tractor de 40 Ton (D8T)	1,300.0	390.0	300	0	0.0
130	Hora	Moto Conformadora 14 Ton	633.3	82.3	130	0	0.0
130	Hora	Retroexcavadora Menor a 7 Ton (416)	283.5	36.9	130	0	0.0
130	Hora	Retroexcavadora Menor a 7 Ton (J)	283.5	36.9	130	0	0.0
130	Hora	Grúa Tipo Titán Cap. 10 Ton	396.5	51.5	130	0	0.0
650	Hora	Camión de Volteo de 14 M3	295.3	191.9	365	285	84.2
260	Hora	Camión Pipa de Agua de 10 M3	185.2	48.2	260	0	0.0
130	Hora	Camión de Reparto de Combustible	315.1	41.0	130	0	0.0
130	Hora	Aditamento para Martillo 320	262.5	34.1	0	130	34.1
		Subtotal		1,147.0			118.3
		IVA		183.5			18.9
		Total		1,330.5			137.2

FUENTE: Secretaría de la Defensa Nacional, tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, como facturas y transferencias bancarias, actas de entrega-recepción y bitácoras de maquinaria.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) del 3 de enero del 2024 y formalizada con el acta núm. 2022/2112/005, mediante el oficio núm. AIFA/AUD-000037 del 3 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico, del Estado Mayor del Agrupamiento de Ingenieros, de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió diversa información y documentación digital e impresa y notas informativas, signadas por los residentes de obra del Proyecto Tren Maya, Tramo 6, frentes 2, 3 y 4, mediante las cuales proporcionaron información y documentación adicional, consistente en diversos archivos digitales, y se informó que del contrato núm. SDN/DN8/D.G.INGS./AIFA-T6-F2/MRA0128/CONV/A/2022-ITP-001-001, relativo al frente 2, y respecto a las horas de utilización, estas se encuentran acorde con los horómetros, el combustible y el rendimiento de la maquinaria y equipo arrendado; también se realizó una revisión con base en la horas de utilización facturadas y los registros diarios de las bitácoras de las unidades de maquinaria pesada, a fin de cotejar las diferencias observadas, constatando que las horas facturadas se encuentren soportadas en los registros diarios de las bitácoras de la maquinaria, y remitió las facturas núms. S65 y S75, así como las bitácoras de maquinaria de la excavadora 324D, excavadora 320D, excavadora 324D, motoconformadora, tractor D8T y zanjadora. Por lo que respecta al contrato núm. DG.INGS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-01 del frente 3, remitió las facturas núms. F-23, F-228 y F-266, el convenio modificatorio núm. DG.INGS./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A/2022-ITP-001-01-01, las bitácoras de maquinaria del cargador frontal, excavadora con martillo, camión plataforma con grúa hiab, tracto camión con cama baja, manipulador telescópico, marimba para combustible, motoconformadora, tractor pata de cabra, camión cisterna, pipa combustible (camión cisterna), pipa de agua, grúa titan, vibrocompactador y zanjadora, así como hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos productos y aprovechamientos, recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, y el comprobante único de transacción en ventanilla del 19 de julio de 2023, correspondientes al reintegro de intereses a la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público por un importe de 143.1 miles de pesos, y el acta del finiquito, lo anterior debido a que de la revisión realizada a los registros plasmados en las bitácoras de las unidades de maquinaria pesada, y en particular a las horas diarias trabajadas por la maquinaria, se identificó que en las facturas del contrato diferían las horas realmente devengadas y registradas, razón por la cual se le solicitó al proveedor el reintegro calculado desde la fecha en que se realizó el pago anticipado hasta el día en que la horas pagadas fueron realmente devengadas. Respecto al contrato núm. G.ING.S./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-02, del mismo frente 3, se enviaron las facturas núms. 5252, 5421 y 5574, así como el convenio modificatorio núm. D.G.ING.S./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A/2022-ITP-001-02-01, las bitácoras de maquinaria de las excavadoras 336 y 320D, camión grúa y tractor de oruga D8T, así como hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria de derechos productos y aprovechamientos, recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, y el comprobante único de transacción en ventanilla del 19 de julio de 2023, correspondientes al reintegro de intereses a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por un monto de 133.6 miles pesos, y el acta de finiquito.

Asimismo, del contrato núm. D.G.ING.S./AIFA-T6-F4/MRA0216/CONV/A/2022-AD-007 del frente 4, remitió las bitácoras de maquinaria del aditamento de martillo para excavadora y excavadora 320D, y respecto a la factura núm. DDP-519, señaló que el aditamento para martillo 320, se utilizó en la excavadora 320-D del 17 al 30 de noviembre de 2022, para un total de 130 horas trabajadas, lo cual se acreditó con la bitácora específica de dicho aditamento.

Posteriormente, con oficio núm. AIFA/AUD.-001392 de fecha 15 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico del Estado Mayor del Agrupamiento de Ingenieros, de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, proporcionó una nota informativa referente a la factura DDP-519 correspondiente al contrato núm. D.G.ING.S./AIFA-T6-F4/MRA0216/CONV/A/2022-AD-007 del frente 4, en la que menciona que las horas pagadas y horas trabajadas de camión de volteo, camión pipa de agua, y de combustible, esa residencia de obra aclara que el conteo de las horas pagadas corresponde a cinco unidades, es decir, por cada camión se pagaron 130 horas, asimismo, señaló que, para ese tipo de vehículo de carga no corresponden a un conteo de horas, si no de kilómetros, toda vez que no cuentan con “Horómetro”, pero si con “Odómetro”, y remitió la conciliación de las horas trabajadas de los volteos entre el proveedor y la Secretaría de la Defensa Nacional.

Finalmente, mediante el oficio núm. ND/D13/24031/1365 del 18 de enero de 2024, el Coordinador de Normativa y Desarrollo y Enlace de la Secretaría de la Defensa Nacional ante la ASF, remitió el oficio núm. 36/1320/G.A. del 10 de enero de 2024, suscrito por el General de División Diplomado del Estado Mayor, de la Dirección General de Ingenieros, con el que instruyó al General de División Ingeniero Constructor de la Escuela Militar, Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles”, que se adopten las medidas contundentes y acciones necesarias desde el ámbito de su competencia, con el fin de dar atención a la observación emitida por el Ente Superior de Fiscalización con el objeto de mejorar los procesos internos, así como evitar este tipo de observaciones a futuro; de la misma manera, con el oficio núm. AIFA/AUD.-001467 del 19 de enero de 2024, el Subjefe

Administrativo y Logístico, del Estado Mayor del Agrupamiento de Ingenieros, de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió los oficios núms. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-01430 y E.A./M.AUD./AIFA-00114 del 13 y 17 de enero de 2024, respectivamente, con los que el General de División Ingeniero Constructor del Estado Mayor, Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros “Felipe Ángeles”, instruyó al Ingeniero Residente de Obra del Tramo 6, Frente 4, para que verifique el tipo de unidad de medida idónea para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos de carga o de cualquier otro vehículo que cuente con odómetro, debiendo atender de manera precisa la instrucción antes descrita, a fin de mejorar los procesos internos y los procedimientos de control, ejecución y pago, con el objeto de evitar al máximo se presente este tipo de situaciones. Asimismo, con los oficios núms. 0162/TMF3 y AITM-T6-F4-328 ambos del 18 de enero de 2024, el Mayor Ingeniero Constructor Residente de Obra instruyó al Teniente Ingeniero Constructor Ayudante de Obra y al Capitán 1/o Ingeniero Constructor Ayudante de Obra, implementar mecanismos de control y supervisión con el fin de que se verifique la unidad de medida idónea para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos de carga o cualquier otro que cuente con odómetro debiendo atender de manera precisa la instrucción para mejorar los procesos internos y procedimiento de control de estos frentes.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se proporcionaron las bitácoras de maquinaria de las facturas que acreditan las horas pagadas, acorde con los horómetros, el combustible y el rendimiento de la maquinaria y equipo arrendado; también se acreditó documentalmente el reintegro de los intereses financieros generados por 276.7 miles de pesos del 19 de julio de 2023, además de que, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios núms. C.I. y E.A./M.AUD. /AIFA-01430 y E.A./M.AUD./AIFA-00114 del 13 y 17 de enero de 2024, respectivamente, suscritos por el General de División Ingeniero Constructor del Estado Mayor Ingeniero Residente de Obra y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros, se instruyó al personal a su cargo para que se implementen mecanismos de control y supervisión con el objeto de mejorar los procesos internos, así como evitar este tipo de observaciones a futuro debiendo atender de manera precisa la instrucción para mejorar los procesos internos de estos frentes, con lo que se justifica y aclara lo observado.

7. En la revisión del Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del “Tren Maya y la Transferencia de Recursos” se observó la falta de documentación comprobatoria del ejercicio 2022 por 250.9 miles de pesos, debido a que los folios y facturas de los oficios de comprobación de “gastos foliados” amparan únicamente un importe de 1,075,186.3 miles de pesos de los 1,075,437.2 miles de pesos reflejados como egresos en los estados de cuenta bancarios de cada uno de los frentes de trabajo del tramo 6 del Tren Maya.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) del 3 de enero del 2024 y formalizada con el acta núm. 2022/2112/005, mediante el oficio núm. AIFA/AUD-000037 del 3 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico, del Estado Mayor del Agrupamiento de Ingenieros, de la Dirección

General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió diversa información y documentación digital e impresa y una nota informativa, en la cual señaló que la variación detectada entre las salidas de los estados de cuenta y los egresos reportados en la cuenta comprobada de los 250.9 miles de pesos, se integra por la apertura de la caja chica desde el inicio de la obra (agosto 2022), la cual representa una salida del estado de cuenta, mediante el cobro de un cheque, pero no un comprobante por el mismo importe, sino la comprobación se va realizando conforme se efectúa el pago de gastos menores, lo cual queda reflejado en el libro de ingresos y egresos (auxiliar de la caja chica) de cada mes y la totalidad de la documentación comprobatoria se encuentra integrada en cada cuenta comprobada, y argumentó que acredita la totalidad de la documentación integrada en cada cuenta comprobada, referentes a las aperturas de caja chica, reintegros de pagos en exceso, pagos de cuotas obrero-patronales y a proveedores para los frentes 1 al 7; asimismo, proporcionó en formato digital una tabla con el detalle de la integración de las cifras de las cuentas comprobadas (gastos foliados) por 1,075,186.3 miles de pesos anexando los estados de cuenta por 1,075,435.4 miles de pesos y manifestó que existe un ajuste en la diferencia observada de 1.8 miles de pesos por lo que la diferencia comprobada es de 249.1 miles de pesos en lugar de 250.9 miles de pesos; y finalmente, proporcionó una tabla de la justificación de esa diferencia y la documentación soporte respectiva relativa a: cheques de apertura de caja chica, libros de ingresos y egresos (auxiliar de caja chica), reposiciones de las cajas chicas de agosto a diciembre de 2022, recibos de apertura de cajas chicas, cheques en tránsito, conciliaciones bancarias de diciembre 2022, estados de cuenta enero 2023 y pólizas de ingresos por los reintegros de Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, debido a que se proporcionó el análisis de la diferencia observada con el detalle de la integración de las cifras de las cuentas comprobadas (gastos foliados) y acreditó los estados de cuenta obteniendo los totales de 1,075,186.4 miles de pesos y 1,075,435.5 miles de pesos, resultando una diferencia de 249.1 miles de pesos, y un ajuste en la diferencia observada de 1.8 miles de pesos por lo que la diferencia comprobada es de 249.1 miles de pesos en lugar de 250.9 miles de pesos, además anexó una tabla de la justificación de la diferencia por medio de cheques de apertura de caja chica, libros de ingresos y egresos (auxiliar de caja chica), reposiciones de las cajas chicas de agosto a diciembre de 2022, recibos de apertura de cajas chicas, cheques en tránsito, conciliaciones bancarias de diciembre 2022, estados de cuenta a enero 2023 y pólizas de ingresos por los reintegros de ISR, con lo que se justifica y aclara el monto observado.

8. En la revisión del contrato de arrendamiento de maquinaria núm. SDN/DN8/D.G.INGRS./AIFA-T6-F2/MRA0128/CONV/A/2022-ITP-001-001, con un periodo del 10 de octubre de 2022 al 15 de enero de 2023 y montos mínimo de 23,633.9 miles de pesos y máximo de 59,084.8 miles de pesos, correspondiente al Convenio Específico de Colaboración para la Construcción del Tramo 6 del “Tren Maya y la Transferencia de Recursos”, se detectaron inconsistencias entre las constancias de entrega de recepción parcial del arrendamiento de maquinaria y equipo y las facturas núms. S65, S75 y S80, debido a que en ellas difieren las fechas de recepción y el periodo de ejecución de los trabajos, ya que la recepción de la maquinaria y equipo fueron del 10 de noviembre, 9 de diciembre y 29

de diciembre de 2022 y las facturas consideran periodos de ejecución de octubre a diciembre de 2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación) del 3 de enero del 2024 y formalizada con el acta núm. 2022/2112/005, mediante el oficio núm. AIFA/AUD-000037 del 3 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico, del Estado Mayor del Agrupamiento de Ingenieros, de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió diversa información y documentación digital e impresa y una nota informativa, en la cual indicó que al revisar las constancias de entrega-recepción parcial del arrendamiento de maquinaria y equipo, se detectó un error involuntario, que se cometió en el registro de las fechas de elaboración de dos constancias, las cuales difieren con el periodo de ejecución de los trabajos plasmados en las facturas, sin embargo, señala que se cuenta con la evidencia y control necesarios para esclarecer las fechas reales de la recepción de la maquinaria y equipo, y proporcionó las bitácoras de la maquinaria arrendada en formato digital de los periodos trabajados y con las cuales indicó se justifica el pago realizado, asimismo, y como complemento remitió el oficio núm. TMT6-F2-0750 de fecha 18 de diciembre de 2023, con el que el Ingeniero Residente de Obra del Tramo 6 Frente 2, del Agrupamiento de Ingenieros, de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, informó a la contratista sobre el error involuntario y le solicitó a esta, formalizar nuevamente las constancias de recepción del arrendamiento conforme a los periodos realmente trabajados.

Asimismo, mediante el oficio núm. AIFA/AUD.-001467 del 19 de enero de 2024, el Subjefe Administrativo y Logístico, del Estado Mayor del Agrupamiento de Ingenieros, de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, remitió el oficio núm. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-01391 del 13 de enero de 2024, con el que el General de División Ingeniero Constructor del Estado Mayor, Ingeniero Residente General y Comandante del Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", instruyó al Ingeniero Residente de Obra del Tramo 6 Frente 2, implementar mecanismos de control y supervisión con la finalidad de garantizar que en lo sucesivo coincidan las fechas de las facturas y las constancias de entrega-recepción del arrendamiento de maquinaria y equipo conforme a la normatividad aplicable, debiendo instruir de manera precisa a las diferentes áreas de ese frente de obra su cargo las cuales tengan injerencia, con el objeto de contar con mejores procesos internos y procedimientos de control y éste a su vez, con el oficio núm. TMT6-F2-0181 del 15 de enero de 2024, instruyó al Mayor Ingeniero Constructor y Ayudante de Obra del Frente 2 del Tramo 6, tome todas las medidas necesarias e implementen las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar que en lo sucesivo no ocurran este tipo de situaciones.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, en virtud de que se proporcionaron las constancias de recepción del arrendamiento de la maquinaria rubricadas y firmadas por los representantes de ambas partes con las fechas reales de recepción del arrendamiento, así como las bitácoras de maquinaria que reflejan las fechas reales en que fueron utilizadas; además, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con los oficios núms. C.I. y E.A./M.AUD./AIFA-01391 y TMT6-F2-

0181 del 13 y 15 de enero de 2024, se instruyó a los responsables que elaboran, revisan y autorizan, realizar sus funciones encomendadas con la debida responsabilidad profesional que conllevan dichos trabajos, así como implementar mecanismos de control y supervisión, con la finalidad de garantizar que en lo sucesivo coincidan las fechas de las facturas y las constancias de entrega recepción del arrendamiento de maquinaria y equipo con el objeto de contar con mejores procesos internos y procedimientos de control, conforme a la normativa aplicable.

9. Con la revisión de los procedimientos de contratación y adjudicación, así como de los instrumentos jurídicos de obras públicas de los contratos núms. D.G.ING.S./AIFA-T7-F5/MRA0120/CONV/PL-A/2022-C-ITP-001, relativos a: “Contrato Abierto para la Adquisición de Balasto”, SDN/DN8/D.G.ING.S./AIFA-T6-F2/MRA0128/CONV/A/2022-ITP-001-001, “Contrato Abierto a Precio Fijo para el Arrendamiento de Maquinaria Pesada”, DG.ING.S./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-01, “Contrato Nacional Abierto para el Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Vehículos de Carga sin Opción a Compra”, y DG.ING.S./AIFA-T6-F3/MRA0185/CONV/PL-A-2022-ITP-001-02, “Contrato Nacional Abierto para el Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Vehículos de Carga sin Opción a Compra”, adjudicados mediante invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa relacionados con la obra pública núm. D.G.ING.S./AIFA-T6-F4/MRA0216/CONV/A/2022-AD-007, “Contrato Abierto para el Arrendamiento de Maquinaria Pesada y Vehículos de Carga sin Opción a Compra”, para los frentes 1 al 7 del Tramo 6 del Tren Maya, se verificó y constató que la SEDENA entre otros aspectos, dio cumplimiento a las obligaciones fiscales y patronales de las empresas contratadas, lo concerniente a su legalidad, así como la integración, presentación y evaluación de sus propuestas formalizando los términos y condiciones de los contratos respectivos y llevó a cabo los citados procedimientos de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al “Proyecto Tren Maya” correspondientes al Tramo 6, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de la Defensa Nacional cumplieron las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

- No se acreditó el Programa de Vigilancia Ambiental en que se señalen las acciones que se habrían de realizar, su metodología aplicada, el plazo y el programa de ejecución, así como la documentación mediante la cual se llevaron a cabo las medidas de mitigación ni se acreditó el manejo, registro y control del material destinado para el troceo mediante su respectiva bitácora, como tampoco el manejo, control y registro del arbolado recuperado y donado, supervisado por un ingeniero forestal que cuente con su registro forestal.
- No se acreditó contar con el proyecto ejecutivo o con un avance del mismo que permitiera ejecutar los trabajos de forma ininterrumpida a la fecha para la construcción del tramo 6 del Tren Maya, los requerimientos generales y documentos técnicos necesarios para la planificación y la ejecución de la obra, los planos debidamente autorizados y firmados por las instancias competentes del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, así como con todos sus componentes técnicos y planos de detalle de viaductos, pasos vehiculares, pasos de fauna, obras de drenaje, laderos, estaciones, paraderos y Centros de Atención a Visitantes (CATVIS).

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, la programación y la presupuestación del proyecto se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de las obras se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección de Desarrollo y la Subdirección de Obras del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; y la Dirección General de Ingenieros, Agrupamiento de Ingenieros "Felipe Ángeles", de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, artículo 47 primer párrafo.

Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de los Tramos 5 Norte, 6 y 7 del "Proyecto Tren Maya", y su primer convenio modificador, cláusula segunda "Acciones", fracciones I, inciso B, II inciso B, y III, incisos A y B; y oficio número SRA/DGIRA/DG-04962-22 del 12 de septiembre de 2022, la condicionante núm. 1.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.